

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 10 ENE 2013

VISTO el expediente N° 2400-3776/12, relacionado con el dictado de la Ley N° 14.443, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nacional N° 497/81 se aprobó la adjudicación de la concesión de las autopistas Buenos Aires- La Plata, Ribereña de la Capital Federal y Nuevo Puente sobre el Riachuelo, a favor del Consorcio Vial Argentino- Español (COVIARES S.A.), firmándose el correspondiente Contrato de Concesión con fecha 1° de febrero de 1983;

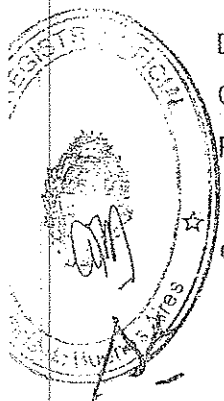
Que por Decreto N° 1638/94 del Poder Ejecutivo Nacional se aprobó la reformulación del contrato de concesión de obra pública para la construcción, mejora, reparación, conservación, mantenimiento, administración y explotación de las autopistas Buenos Aires- La Plata, Ribereña de la Capital Federal y Nuevo Puente sobre el Riachuelo;

Que con fecha 22 de diciembre de 2000, se firmó la Addenda al Acta Acuerdo de Reformulación Contractual del Contrato de Concesión de Obra Autopista Buenos Aires- La Plata, Ribereña de la Capital Federal y Nuevo Puente sobre el Riachuelo, posteriormente aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 85/01;

Que la mencionada Addenda fue objeto de un proceso de renegociación autorizado por el artículo 9° de la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario N° 25.561;

Que el referido proceso de renegociación derivó en el dictado del Decreto Nacional N° 1057/10, por el cual se ratificó el Acuerdo de Renegociación Contractual suscripto entre la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y la empresa concesionaria COVIARES S.A., con fecha 9 de octubre de 2009;

Que la Dirección Nacional de Vialidad y el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires suscribieron el "Convenio de Transferencia de Derechos y



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Obligaciones del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires-La Plata", por medio del cual la Nación cede y transfiere a la provincia de Buenos Aires los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires-La Plata en su calidad de concedente, manteniendo vigente los alcances de la relación contractual oportunamente conformada entre "Concedente" y "Concesionario";

Que asimismo por el Convenio citado se transfiere el mantenimiento, reparación, conservación, explotación y administración del tramo de la Ruta Provincial N° 36 -superposición con la Ruta Provincial N° 2- Tramo Distribuidor Gutiérrez (km. 34,000) conexión con la Ruta Provincial N° 36 (km. 40,964), conforme lo establecido en la cláusula 8°;

Que por Resolución N° 2142/12, la Dirección Nacional de Vialidad aprueba el Convenio suscripto y dispone la intervención administrativa temporal de la empresa concesionaria COVIARES S.A., por el tiempo que requiera la aprobación del "Convenio de Transferencia de Derechos y Obligaciones del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires-La Plata" por la Legislatura de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución del Ministerio de Infraestructura N° 394 de fecha 15 de octubre de 2012, se dispuso por parte de la Provincia una veeduría conjuntamente con la intervención administrativa dispuesta por la Nación;

Que el Convenio citado fue aprobado mediante la Ley Provincial N° 14.443;

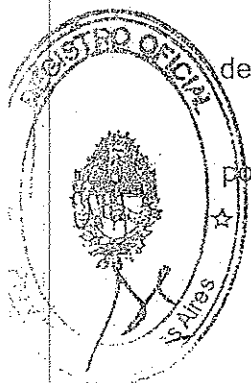
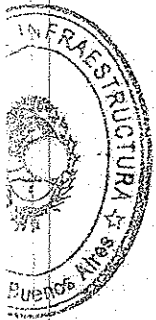
Que conforme las competencias conferidas por Ley N° 13.757, corresponde que el Ministerio de Infraestructura asuma el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley citada;

Que asimismo resulta necesario fijar las pautas para la prestación del servicio hasta tanto finalice el periodo de renegociación contractual;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

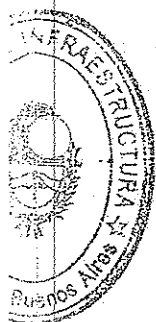
ARTICULO 1º. Determinar que el Ministerio de Infraestructura será Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.443.

ARTICULO 2º. Disponer que el Ministerio de Infraestructura asumirá los deberes y derechos atribuidos al Concedente y a la Autoridad de Aplicación en el Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires- La Plata.

ARTICULO 3º. Establecer que la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires a través de la Subgerencia Concesiones será la autoridad de control de la concesión. La Unidad de Análisis Económico Regulatorio de Concesiones Viales creada por Decreto N° 835/10 y modificatorios deberá, en coordinación con la autoridad de control entender en todo procedimiento y resolver toda cuestión que tenga implicancia regulatoria en el desarrollo de la concesión.

ARTICULO 4º. Facultar al Ministerio de Infraestructura a dictar las normas transitorias, complementarias y aclaratorias y asimismo a suscribir los instrumentos que resulten necesarios para la plena implementación de la Ley.

ARTICULO 5º. Dejar establecido que durante el periodo de renegociación contractual las condiciones de prestación del servicio y los derechos y obligaciones del concesionario y los



[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

usuarios se registrarán por las disposiciones del contrato de concesión vigente, el convenio que se aprueba por el artículo 1º de la Ley N° 14.443, las normas transitorias, complementarias y aclaratorias que dicten y los instrumentos que suscriba la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 6º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en el Departamento de Infraestructura y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 7º. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

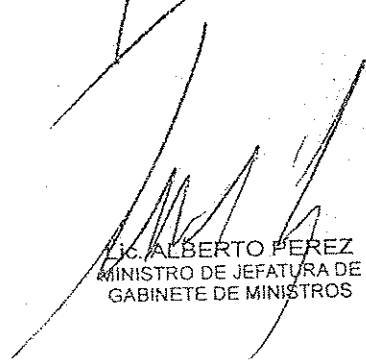
74



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



ALEJANDRO G. ARLIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA



LIC. ALBERTO PÉREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

